

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1744/21



H105035785864

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 1744/21

CARATULA: ZERDA IGNACIO MAXIMILIANO c/ CALL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADORA DEL AREA DE EJECUCION: MARÍA ALEJANDRA MOYANO

Tipo de Audiencia: CUARTO INTERMEDIO

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 04/08/2025 - 10.00 HORAS

PARTES ASISTENTES:

ACTOR: El Sr. ZERDA IGNACIO MAXIMILIANO, CON SU APODERADO DR. MARCIAL AMERICO VALENTIN.

DEMANDADO: La Dra. RIVERA MARIANELA MP 7584, letrada apoderada.

TERCEROS INTERESADOS: Los Dres. ANDRES CARLOS OSTEGO y OSTENGO RAUL HORACIO

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 42 CPL, y a fin de que las mismas arriben a un acuerdo, y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

A tal fin, toma la palabra la Dra. Rivera, quien manifiesta que, entre las partes, se arribó a un acuerdo de pago para dar por concluída toda cuestión que hubiere entre ellas, y convienen que **CALL S.R.L. pagará al Sr. IGNACIO MAXIMILIANO ZERDA** la suma de **\$9.901.050** en concepto de: capital histórico, su actualización, intereses de financiación, y multas impuestas -originarias a cargo de los Dres. Ostengo-.

Manifiestan que acordaron la siguiente modalidad de pago de dicha suma: 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$1.980.210** cada una. La primera cuota se iniciará a partir del 15/08/2025. Las cuotas subsiguientes se pagarán los días 15 de los meses siguientes (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), salvo que sea feriado, en cuyo caso será el día hábil inmediato posterior.

El pago se efectuará mediante depósito judicial en el Banco Macro, Sucursal Tribunales, en la cuenta ya abierta para tal efecto.

En caso de incumplimiento de una sola de las cuotas, se producirá la mora inmediata. Esto facultará a la parte actora a reclamar el saldo convenido más los intereses que pudieran corresponder. Respecto de las multas, en caso de incumplimiento de pago por parte de **CALL S.R.L.**, el saldo podrá ser reclamado directamente a quienes fueron impuestas en su momento, es decir, al Dr. Andrés Ostengo y al Dr. Raúl Ostengo

Respecto a las **COSTAS** del juicio son a cargo de **CALL S.R.L.**

En relación a los **HONORARIOS**, los mismos se establecen de la siguiente manera:

- Para el **Dr. Valentín Marciel**, la suma de \$3.687.807, con más el 10% de aportes.

Manifiestan que de pagará también en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$737.561**, mediante depósito judicial. Este monto es por todo concepto, incluye honorarios de Iª y IIª Instancia, su actualización y lo regulado el 28/07/2025.

- Sobre los honorarios correspondientes a la **Dra. Marianela Rivera**, se estimaron en una consulta escrita a los fines previsionales; La Dra. deberá ingresar los aportes correspondientes en el plazo de 10 días.

- Respecto de los honorarios del **Dr. Raúl Ostengo**, a los fines de llegar a una conciliación, el mismo **RENUNCIA** a sus honorarios.

Toma la palabra S.S.: Explica al **Sr. Zerda** los alcances del acto, respecto a la formalidad del mismo y que considera que el monto y modalidad ofrecidas, en virtud del art. 15 LCT, resulta una justa composición de derechos e intereses.

Toman la palabra el Dr. Marcial y el Sr. Zerda: Prestan conformidad y aceptan lo convenido, tanto en el monto establecido como su modalidad de pago.

Toman la palabra el Dr. Raúl Ostengo y Andrés Ostengo, en carácter de letrados por Cobranzas del Interior S.R.L: Solicitan, a su vez, la inmediata entrega de los fondos depositados por la empresa.

Consultadas las partes y sus letrados si tienen algo más para agregar, ante la negativa se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional

1. Habiendo explicado los alcances del acto a las partes, en especial al **Sr. ZERDA IGNACIO MAXIMILIANO**, DNI 40.439.167, quien manifiesta entender y ratifica los términos del acuerdo, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el convenio arribado por las partes en la presente audiencia, por los conceptos, alcances y el detalle realizado precedentemente, constituyendo en base a lo considerado una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT. Téngase presente que su resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. del CPL.

2. COSTAS, serán a cargo de la parte **CALL S.R.L** conforme lo convenido (art. 69 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero).

3. Ténganse presente los **honorarios** convenidos a favor de los letrados intervinientes, a saber:

- Para el **Dr. Valentín Marciel**, la suma de **\$3.687.807**, con más el 10% de aportes.

- Se tiene presente la **RENUNCIA** de los honorarios del **Dr. Raúl Ostengo**.

- Para la **Dra. Marianela Rivera**, la suma de una consulta escrita a los fines previsionales. En consecuencia, **LIBRESE OFICIO al Colegio de Abogados de Tucumán**.

De acuerdo con la doctrina legal de la Excma. C.S.J.Tuc., in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/SUCESIÓN", sentencia N° 988/00.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de **DIEZ DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y**

Procuradores de Tucuman.

4. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.**

6. Proveyendo las presentaciones del **28/07/25 (Dr Raul Horacio Ostengo (H) y 29/07/2025 a hs 09:23 y 17:36 (Dr Americo Valentin Marcial):** Estese a lo resuelto en la audiencia de la fecha.

7. Atento a lo manifestado y la conformidad prestado por la parte accionante, corresponde **LIBRAR OFICIO** al **Banco Macro SA** a fin de que sirva **RESTITUIR** los fondos depositados oportunamente (\$3.731.180) por **Cobranzas del Interior SRL, CUIT 30-71090346-4.** A tal fin, sirva el interesado denunciar los datos bancarios para la restitución del mismo.

8. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:30 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1744/21 MAN

NRO.SENT: 1346 - FECHA SENT: 06/08/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MOYANO Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226651816, Fecha:05/08/2025;CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860, Fecha:06/08/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>